



El que suscribe L.A.F. Eduardo Ron Ramos Presidente Municipal de Etzatlán, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115, fracción II, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracción II, inciso c) de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40 fracción II, 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 11, 43, 58 y 80 del Reglamento Interior del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Municipio de Etzatlán; someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal la presente **iniciativa de ordenamiento que tiene por objeto expedir las Disposiciones Administrativas para regular el proceso de Ratificación de Mandato en el Municipio de Etzatlán**; de conformidad con la siguiente:

Exposición de Motivos

El artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé —como una decisión política fundamental—, el depósito de la soberanía en el pueblo, de quien dimana todo poder público y se instituye para beneficio de este. Así, es el pueblo quien ejerce su soberanía en los tres niveles de gobierno dentro del sistema republicano, democrático, representativo, laico y popular de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

En concordancia con lo anterior, la propia Constitución Federal reconoce a los ciudadanos el derecho de asociación y la libertad para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país, lo que implícitamente comprende los mecanismos de democracia directa reglamentados para cada caso específico. Además, cabe hacer hincapié que los acuerdos de convencionalidad internacional, a saber, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 25, incisos a) y b), así como la Convención Americana sobre Derechos Humanos apartado 1, incisos a) y b), establecen como un derecho humano de todos los ciudadanos el participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos.

Es responsabilidad de todas las autoridades en el ámbito de sus competencias y concretamente de las municipales, promover, respetar,



proteger y garantizar los derechos humanos, entre ellos, los de participación política de los ciudadanos, reconociendo la composición pluricultural y la libre determinación de la población, sin distinción alguna de raza, color, sexo, lengua, religión, opinión política o de otra índole, para participar en los asuntos públicos en condiciones de igualdad y libertad.

La Constitución Política del Estado de Jalisco, en concordancia con la Federal, reconoce al Municipio como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones constitucionales, pero con competencias exclusivas que el gobierno municipal ejerce sin mediar autoridad intermedia entre este con el estatal o con el federal. En esa tesitura, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 40, fracción II y 41, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Municipio posee la facultad de expedir disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción territorial.

Reconocemos a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo, en donde este —de forma directa, sin la intervención, mediación o representación de terceros y sin la intervención de agrupaciones políticas o partidos—, participa en la dirección de los asuntos de interés público. Así, se contempla la participación ciudadana y vecinal como un interés público, de conformidad con el artículo 115 de nuestra Carta Magna. En ese sentido, la Ratificación de Mandato es un mecanismo de participación ciudadana directa y de rendición de cuentas, por medio del cual se somete al escrutinio de la población con residencia en el Municipio, la continuidad del Presidente Municipal.

Artículo 11.- Es fin esencial del Municipio lograr el bienestar social, por lo tanto, el Gobierno Municipal y la administración pública que le deriva, sin perjuicio de las facultades y obligaciones que les determinen las leyes y los ordenamientos municipales, sujetarán sus acciones a los siguientes mandatos:

- II. Fomentar la participación de la ciudadanía en actividades sociales, políticas y culturales;
- XII. Promover y organizar la participación ciudadana e incluir los resultados de dicha participación en el diseño, ejecución, instrumentación y evaluación de los planes y programas municipales y en la prestación de los servicios públicos;



Artículo 43.- Es iniciativa la que versa sobre los siguientes temas:

a) La creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal; las que regulen materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; las que aseguren la participación ciudadana y vecinal, u otorguen derechos o impongan obligaciones a la generalidad de las personas, tales como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, competencia del Ayuntamiento;

Artículo 58.- En los términos de los artículos 77 de la Constitución Política y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento tiene facultades para aprobar y expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

- II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de la jurisdicción municipal, con el objeto de regular:
- c) Asegurar la organización y la participación ciudadana y vecinal.

Artículo 80.- Las dependencias y entidades de la administración pública municipal tienen las siguientes atribuciones generales:

- V. Difundir las políticas, programas y proyectos en la materia de su competencia, para promover la socialización de los mismos y la participación social en la consecución de los fines del Municipio, establecidos en el presente reglamento;

Por lo previamente expuesto, es que elevo a la consideración de este órgano de gobierno para su aprobación el presente: